Acta N° 087-2021 Ordinaria
08-06-2021
Periodo 2020-2024

SESIÓN ORDINARIA Nº 087-2021: Acta de la Sesión Ordinaria cero ochenta y siete-dos mil veintiuno, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes ocho de junio de dos mil veintiuno, dando inicio a las diecisiete horas con cinco minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES FISICAMENTE EN LA SALA DE SESIONES

REGIDORES PROPIETARIOS

SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL
SEÑOR. RIGOBERTO LEÓN MORA
SEÑORA. NIRIA FONSECA FALLAS

REGIDORES SUPLENTES

SEÑORA. ELISA MADRIGAL ORTIZ
SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA

SÍNDICOS PROPIETARIOS
SEÑORA. JENNY ROMÁN CECILIANO

SÍNDICOS SUPLENTE
SEÑOR. GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ

PERSONAL ADMINISTRATIVO
LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

PRESENTES DE FORMA VIRTUAL
SEÑORA. YANSSI RODRÍGUEZ BRENES, REGIDORA PROPIETARIA Y VICEPRESIDENTA MUNICIPAL
SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA. REGIDOR PROPIETARIO
SEÑORA KATTIA SALAZAR OVARES, REGIDORA SUPLENTE
SEÑOR DIXON ESPINOZA CORDERO, SÍNDICO PROPIETARIO
SEÑOR. ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA, SÍNDICO PROPIETARIO
SEÑORA. VERA ELIZONDO MURILLO, VICEALCALDESA MUNICIPAL I
LIC. MARCO ZÚÑIGA ZÚÑIGA, ASESOR LEGAL DE CONFIANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL

AUSENTES

SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN. ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS

ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal y al ser las diecisiete horas con cinco minutos del martes ocho de junio de dos mil veintiuno da inicio a la presente Sesión. Así mismo se deja constancia de los miembros del Concejo que sesionan de forma virtual; Señora. Yanssi Rodríguez Brenes. Regidora Propietaria y Vicepresidenta Municipal, Señor. Hugo Arias Azofeifa. Regidor Propietario, Señora Kattia Salazar Ovares, Regidora Suplente, Señor. Kevin Gannon Vargas. Regidor suplente, Señor Dixon Espinoza Cordero, Síndico Propietario del Distrito Primero Quepos, Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario, Distrito Tercero, Naranjito. Así como la Señora. Vera Elizondo Murillo, Vicealcaldesa Municipal I. y el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor legal de Confianza del Concejo Municipal. ----------

ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

No existiendo comentarios, aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el: Acta de la Sesión Ordinaria No. 086-2021, del día martes 01 de junio de 2021. ----------

ARTICULO III. AUDIENCIAS

NO HAY

ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Oficio 01. Nota sin número remitida por María Ester Carmona Ruiz, Secretaria del Concejo Municipal de Nicoya, de comunicado del acuerdo 019-057-2021, tomado por dicho cuerpo edil en su sesión ordinaria 057 celebrada el 01 de junio de 2021; que textualmente dice: "(…) ----------

Acuerdo Municipal No. 019-057-2021: EL CONCEJO MUNICIPAL DE NICOYA EN FORMA UNÁNIME ACOGE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR DOCTOR MARTÍN ANTONIO REYES SALINAS, REFERENTE A SOLICITAR A LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES LA REDACCIÓN DE UN *"PROYECTO DE LEY"* SOBRE LA INTERPOSICIÓN DE HORARIOS QUE SUFREN LOS REGIDORES POR LA ASISTENCIA A CAPACITACIONES, REUNIONES, VISITAS OFICIALES, Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES. QUE EN LETRA INDICA: ----------

CONSIDERANDO -

1- DADO QUE LOS REGIDORES ACCEDEN A SU PUESTO POR ELECCIÓN POPULAR, RESULTAN SER FUNCIONARIOS QUE OSTENTAN LEGITIMACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR

CON UNA SERIE DE RESPONSABILIDADES INELUDIBLES CUANDO RESULTAN ELECTOS. --

2- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 169 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA SE DISPONE QUE: --

"ARTÍCULO 169".- LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES EN CADA CANTÓN, ESTARÁ A CARGO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, FORMADO DE UN CUERPO DELIBERANTE, INTEGRADO POR REGIDORES MUNICIPALES DE ELECCIÓN POPULAR, Y DE UN FUNCIONARIO EJECUTIVO QUE DESIGNARÁ LA LEY." ----------

3- ASIMISMO, EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO MUNICIPAL SEÑALA LO SIGUIENTE: --

"ARTÍCULO 12.- EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTARÁ COMPUESTO POR UN CUERPO DELIBERATIVO DENOMINADO CONCEJO E INTEGRADO POR LOS REGIDORES QUE DETERMINE LA LEY, ADEMÁS, POR UN ALCALDE Y SU RESPECTIVO SUPLENTE, TODOS DE ELECCIÓN POPULAR." ----------

4- AL RESPECTO DE INDICARSE, QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A ESTOS FUNCIONARIOS DETERMINA QUE DICHO CARGO DEBE DESEMPEÑARSE OBLIGATORIAMENTE, CON LA FINALIDAD PRIMORDIAL DE QUE EL CONCEJO MUNICIPAL FUNCIONE CORRECTAMENTE EN EL EJERCICIO DE SUS INHERENTES COMPETENCIAS. ----------

5- EN ESTA LÍNEA, EL ARTÍCULO 171 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DETERMINA QUE: --

ARTÍCULO 171.- LOS REGIDORES MUNICIPALES SERÁN ELEGIDOS POR CUATRO AÑOS Y DESEMPEÑARÁN SUS CARGOS OBLIGATORIAMENTE. --

LA LEY DETERMINARÁ EL NÚMERO DE REGIDORES Y LA FORMA EN QUE ACTUARÁN. SIN EMBARGO, LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CANTONES CENTRALES DE PROVINCIAS ESTARÁN INTEGRADAS POR NO MENOS DE CINCO REGIDORES PROPIETARIOS E IGUAL NÚMERO DE SUPLENTES. ----------

LAS MUNICIPALIDADES SE INSTALARÁN EL PRIMERO DE MAYO DEL AÑO CORRESPONDIENTE.". (EL SUBRAYADO ES NUESTRO). ----------

6- AL EXISTIR COMPETENCIAS MUY IMPORTANTES POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMO LO SON LA FIJACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PRIORIDADES DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO, CORRELATIVAMENTE SE HACE NECESARIO QUE LOS REGIDORES CUMPLAN CON UNA SERIE DE DEBERES, ENTRE ELLOS, LOS ESTIPULADOS EN EL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, INCISOS B) Y D): ----------

"ARTÍCULO 26.- SERÁN DEBERES DE LOS REGIDORES:(...) --

B) VOTAR EN LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN; EL VOTO DEBER SER AFIRMATIVO O NEGATIVO. (...) --

D) DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES Y COMISIONES QUE SE LES ENCARGUEN.

7- AL EXISTIR UNA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE CUMPLIR CON LOS DEBERES DEL CARGO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DEBERES DEL CANTÓN, LOS REGIDORES DEBEN SER PROVISTOS DE LAS HERRAMIENTAS LEGALES QUE LES PERMITAN UN MARGEN DE LIBERTAD PARA ATENDER SUS OBLIGACIONES MUNICIPALES; Y, A LA VEZ, LOGRAR ARMONIZAR LA NORMATIVA PERTINENTE PARA QUE AQUELLOS REGIDORES QUE SE ENCUENTREN EN UNA RELACIÓN LABORAL, NO DESATIENDAN NI AFECTEN LAS RESPONSABILIDADES QUE A NIVEL LABORAL MANTENGAN CON SUS PATRONOS. ----------

8- EN ESTE SENTIDO, Y EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, ES COMÚN QUE LOS REGIDORES DEBAN ASISTIR A CAPACITACIONES QUE EFECTÚAN DIVERSAS INSTITUCIONES. ----------

9- LAS CAPACITACIONES EN MUCHAS OCASIONES GENERAN UNA SUPERPOSICIÓN HORARIA, AL EXISTIR OTRAS RESPONSABILIDADES LABORALES POR PARTE DE LOS REGIDORES QUE DEBEN CUMPLIR UN HORARIO LABORAL. ----------

POR TANTO

CON FUNDAMENTO EN LO INDICADO Y EN VISTA DE LA ACTUAL FALTA DE NORMATIVA QUE REGULE LA SUPERPOSICIÓN DE HORARIOS DEBIDO A LA ASISTENCIA POR PARTE DE LOS REGIDORES A CAPACITACIONES, REUNIONES, VISITAS OFICIALES, Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES, ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN FORMA UNÁNIME *APRUEBA* SOLICITAR LA REDACCIÓN DE UN *"PROYECTO DE LEY"* A LA UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES PARA QUE SEA PRESENTANDO A LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ESTO CON LA FINALIDAD DE EMITIR UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA SOBRE LA INTERPOSICIÓN DE HORARIOS QUE SUFREN LOS REGIDORES POR LA ASISTENCIA A CAPACITACIONES, REUNIONES, VISITAS OFICIALES, Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES POR MOTIVO DE SU CARGO. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Brindar un voto de apoyo al acuerdo 019-057-2021, tomado por el Concejo Municipal de Nicoya, en su sesión ordinaria 057 celebrada el 01 de junio de 2021, de solicitar la redacción de un "proyecto de ley" a la Unión Nacional de Gobiernos Locales para que sea presentando a la comisión de asuntos municipales y desarrollo local participativo en la asamblea legislativa, esto con la

finalidad de emitir una regulación específica sobre la interposición de horarios que sufren los regidores por la asistencia a capacitaciones, reuniones, visitas oficiales, y demás actividades afines por motivo de su cargo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 02. Resolución G-0825-2021, remitida por el señor Alberto López Chaves, de la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo; que textualmente dice: "(…) --

G-0825-2021 -

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL**.** A las diez horas cuatro minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. ----------

COSIDERANDO

Primero. Que se ha verificado la documentación remitida por el Concejo Municipal de Quepos, en consulta a este Instituto, para la aprobación de otorgamiento de Concesión en la Zona Marítimo Terrestre, con base en las disposiciones del artículo 42 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y 46 de su Reglamento, referida al expediente código 606415.

Segundo. Que la aprobación solicitada es para la concesión otorgada a favor de Martha Eugenia Carvajal Campos; cedula número 6-094-0712; sobre un terreno ubicado en Playa Linda, Quepos, Puntarenas, constante de 1,924.00 m2, según plano catastrado número 6-2001489-2017, en Uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX). ----------

Tercero. Que se han cumplido todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión. ----------

Cuarto. Que el solicitante ha cumplido satisfactoriamente con la presentación de la solicitud, el día 08 de junio de 2016, aportando plano catastrado número 6-2001489-2017, publicando edicto en la Gaceta número 160, del 24 de agosto de 2017. ----------

Quinto. Que mediante la inspección realizada por la Municipalidad competente de fecha 21 de enero de 2021, se constató la adecuación de la parcela y su uso con respecto al Plan Regulador vigente para la zona. ----------

Sexto. Que, en el proyecto de resolución del 12 de febrero de 2021, el Alcalde Municipal recomienda el otorgamiento de concesión, haciendo constar que se cumplieron con los requisitos de Ley. ----------

Séptimo. Que el Concejo Municipal de Quepos, en acuerdo número 11, artículo 6, Sesión Ordinaria número 63-2021, del 16 de febrero de 2021, otorgó la concesión autorizando al Alcalde a suscribir contrato de concesión. ----------

Octavo. Que el contrato de concesión fue suscrito por el Alcalde Municipal y Martha Eugenia Carvajal Campos; el día 20 de enero de 2021. ----------

Noveno. Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el sector costero de Playa Linda, el cual fue declarado de Aptitud Turística y fue aprobado como tal en sesión de Junta Directiva de este Instituto número 1917, del 09 de setiembre de 1970, publicado en Gaceta número 223, del 06 de octubre de 1970. ----------

Décimo. Que según estudio técnico oficio MPD-ZMT-205-2019, realizado por el Departamento de Planeamiento, se verifica que el sector cuenta con Plan Regulador publicado en la Gaceta número 230, del 28 de noviembre de 2014. ----------

Undécimo. Asimismo, se hace constar que el sector costero cuenta con certificación ACOPAC--D-PNE-CERT-002-2011, del 23 de setiembre de 2011, emitida por el Sistema Nacional de áreas de Conservación Pacifico Central, Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), según el cual el área solicitada no se encuentra afectada por el Patrimonio Natural del Estado. ----------

Duodécimo. Que la concesión aquí solicitada se ajusta en todo a las disposiciones previstas en la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre, específicamente en sus artículos 2, 42, 47, inciso d), y concordantes; y artículos 37 y 57, inciso b), y su Reglamento, artículos 19, 30, 35, 36, 38, y concordantes. ----------

Decimotercero. Que no se encuentra objeción alguna para aprobar la concesión antes descrita, por ajustarse a los criterios objetivos de planteamiento del desarrollo turístico para la zona. ----------

Decimocuarto. Que de conformidad con el artículo 84 del Reglamento a la Ley 6043, la inscripción de una nueva concesión se hará por medio de una protocolización de las piezas respectivas ante Notario Público.----------

POR TANTO

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la norma establecida en el artículo 42 de la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre y artículo 46 de su Reglamento, aprueba la concesión remitida por el Concejo Municipal de Quepos, a favor de Martha Eugenia Carvajal Campos; cedula número 6-094-0712; sobre un terreno ubicado en Playa Linda, Distrito Quepos, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, constante de 1.924.00 m2, plano catastrado número 6-2001489-2017, ubicado en uso de Uso de Área Mixta para Turismo y Comunidad (MIX). ----------

Esta aprobación se otorga en el entendido del respeto que debe existir al ordenamiento jurídico, fundamentalmente en materia ambiental. ----------

Notifíquese al Concejo Municipal de Quepos, al interesado y a la Asesoría Legal." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**----------

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados de la Resolución G-0825-2021, remitida por el señor Alberto López Chaves, de la Gerencia

General del Instituto Costarricense de Turismo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 03. Oficio G-0844-2021, remitido por el señor Alberto López Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo; que textualmente dice: "(…) ----------

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, le comunica las observaciones detectadas en el proceso de revisión del trámite de concesión a nombre de PLAYA DULCE VIDA S. A., código 606329, mismas que deberán ser subsanadas para proceder con el aval institucional.----------

OBSERVACIONES DE ORDEN LEGAL

Solicitud de concesión (RL)	**** S/D ****
Avalúo (RL)	**** S/D ****
Inspección de campo ICT (RL)	**** S/D ****
Certificación del expediente (RL)	**** S/D ****
Contrato de concesión (RL)	**** S/D ****
Acuerdo del Concejo Municipal (RL)	**** S/D ****
Otras obligaciones legales (RL)	**** S/D ****
Solicitud de Prórroga (RL)	**** S/D ****
Garantía de ejecución - Proyecto explotación turística	**** S/D ****

OBSERVACIONES DE ORDEN TÉCNICO

Plano catastrado (RT)	***** S/D ****
Inspección de campo municipal según ART 36 RLZMT (RT)	***** S/D ****
Plano desglose de área (RT)	***** S/D ****
Perfil del proyecto (RT)	***** S/D ****
Otras Observaciones (RT)	LA PARCELA PRESENTA CONSTRUCCIONES UBICADAS EN SECTORES CLASIFICADOS COMO PNE, LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES NO CUMPLEN CON ALTURAS MAXIMAS SEGUN PLAN REGULADOR VIGENTE, LAS OBRAS EXISTENTES EXCEDEN LA COBERTURA MÁXIMA PERMITIDA EN EL PRV
Inspección de campo ICT (RT)	EDIFICACIONES EXISTENTES NO RESPETAN LAS ALTURAS MÁXIMAS SEGÚN PRC

Montaje de la parcela sobre la zonificación del Plan Regulador

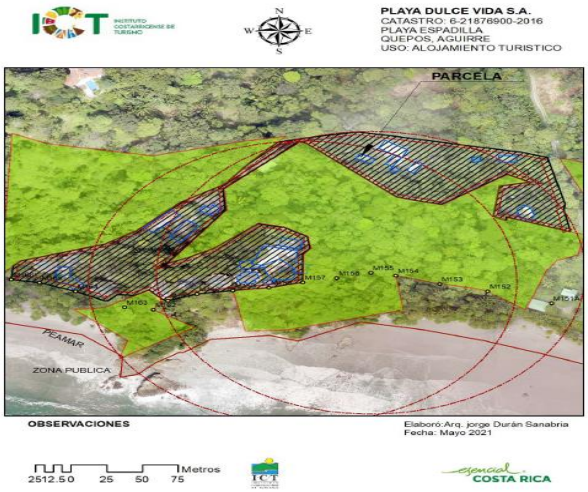

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------

ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el Oficio G-0844-2021, remitido por el señor Alberto López Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo, a la Administración Municipal y gestionante del trámite de concesión a nombre de PLAYA DULCE VIDA S. A. Lo anterior para el cumplimiento del caso. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. (Cinco votos). -----**

Oficio 04. Oficio G-0849-2021, remitido por el señor Alberto López Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo; que textualmente dice: "(…)" ----------

La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, le comunica las observaciones detectadas en el proceso de revisión del trámite de concesión a nombre de KAMMEIJER COTO NANCY DIANA, código 606388, mismas que deberán ser subsanadas para proceder con el aval institucional. ----------

OBSERVACIONES DE ORDEN LEGAL

Solicitud de concesión (RL)	**** S/D ****
Avalúo (RL)	**** S/D ****
Inspección de campo ICT (RL)	**** S/D ****
Certificación del expediente (RL)	CORREGIR FOLIATURA, NO SE APORTA COPIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE
Contrato de concesión (RL)	**** S/D ****
Acuerdo del Concejo Municipal (RL)	**** S/D ****
Otras obligaciones legales (RL)	**** S/D ****
Solicitud de Prórroga (RL)	**** S/D ****
Garantía de ejecución - Proyecto explotación turística	**** S/D ****

OBSERVACIONES DE ORDEN TÉCNICO

Plano catastrado (RT)	***** S/D ****
Inspección de campo municipal según ART 36 RLZMT (RT)	***** S/D ****
Plano desglose de área (RT)	***** S/D ****
Perfil del proyecto (RT)	***** S/D ****
Otras Observaciones (RT)	LAS EDIFICACIONES EXISTENTES NO RESPETAN LA DENSIDAD DEL PLAN REGULADOR
Inspección de campo ICT (RT)	***** S/D ****

Se le recuerda a esa Municipalidad el deber de cumplir con las observaciones realizadas por el ICT, en un plazo de 20 días hábiles, caso contrario se procederá a denegar el trámite y hacer devolución del expediente y la Municipalidad deberá hacer una nueva gestión. Lo anterior en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del ICT, tomado en sesión ordinaria N° 5734, del 07 de febrero del 2012, publicado en la Gaceta N° 43, del 29 de febrero del 2012, y a lo solicitado en el informe DFOE-ED-71-2008, de la Contraloría General de la República.----------

La respuesta a las observaciones así como la documentación que la sustenta deberán ser remitidos a la Gerencia General, indicando el código 606388 en su respuesta. ----------

Montaje de la parcela sobre la zonificación del Plan Regulador

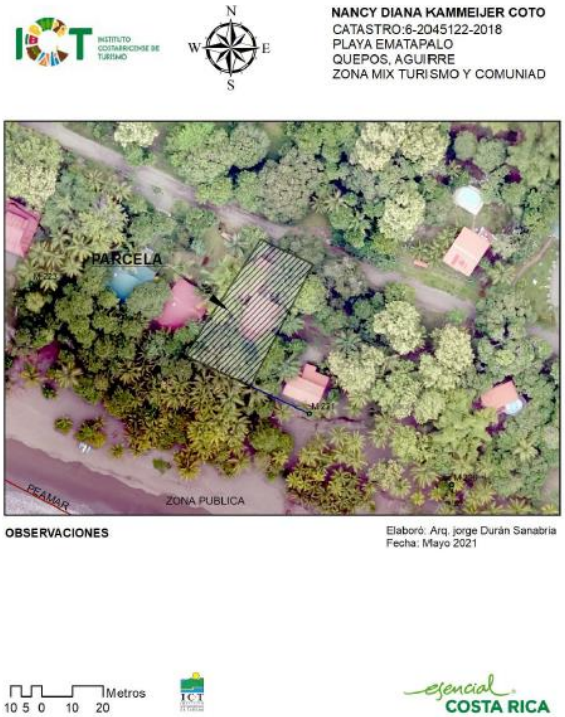

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal el Oficio G-0849-2021, remitido por el señor Alberto López Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo, y gestionante del trámite de concesión a nombre de KAMMEIJER COTO NANCY DIANA. Lo anterior para el cumplimiento del caso. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. (Cinco votos).**

Oficio 05. Oficio CMJ-JD-OF-099-2021, remitido por Emmanuel Muñoz Ortiz, Secretario de la Junta Directiva del Concejo de la Persona Joven; que textualmente dice: "(…)" **----------**

Por este medio y para lo pertinente, me permito hacer de su estimable conocimiento el acuerdo en firme N°41 tomado en la Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven Nº297-2021, realizada el día 5 de mayo del 2021, que literalmente expresa: ----------

ACUERDO N°41: Revisado el proyecto por la Coordinadora de la Unidad de Promoción de la Participación Juvenil, se acuerda aprobar la transferencia de los recursos destinados al proyecto del Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos, proyecto denominado: ¡VOS VALES! Salud Mental de nuestros jóvenes de Quepos, a ser financiado con los recursos asignados por el CPJ por un monto ordinario de ₡ 3 437 780,00 (Tres millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos ochenta con 00/100) y un monto extraordinario de ₡ 1 566 263,83 (Un millón quinientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y tres colones con 83/100). Notificar este acuerdo al Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos, a la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, a la Municipalidad de Quepos. 7 votos a favor. **ACUERDO EN FIRME**" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del Oficio CMJ-JD-OF-099-2021, remitido por Emmanuel Muñoz Ortiz, Secretario de la Junta Directiva del Concejo de la Persona Joven. Trasládese para conocimiento dicho oficio a la Administración Municipal y Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Oficio 06. Oficio MQ-DAI-202-2021, remitido por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal; que textualmente dice: "(…) **----------**

Asunto: Aclaración sobre tramite de **s**olicitud de permiso para cambio de horario, para el día 26 de mayo del 2021. ----------

Según dispone el acuerdo 02, Artículo quinto sesión ordinaria 084-2021 del 02-02-2021, celebrada el martes 25 de mayo del 2021; se conoce en la correspondencia el oficio MQ-DAI-197-20201, MISMO que indicaba lo siguiente: ----------

"Informo que los días 21,24 y 25 de mayo del 2021, el día miércoles 26 de mayo del 2021, requiero realizar una gestión de carácter personal, en razón de ello solcito se me autorice modificar el horario laboral para ese día, estar ingresando a laborar al ser las 10:00 AM y salir de las funciones al ser las 19:00, esto con el fin de cumplir en total de la jornada, sin realizar ningún tipo de perjuicio a la corporación Municipal, agradezco que el acuerdo sea tomado con dispensa de trámite, para los tramites subyacentes que genera este acto administrativo" ----------

En razón de los anterior, por mi error mencione cambio de horario para los días 21,24 y 25 de mayo del 2021, siendo lo correcto que ese cambio de horario obedeció UNICAMENTE para el día 26 de mayo del 2021; Así las cosas, les solicito se realice los ajustes pertinentes para que se tenga como conocido y modificado el horario de entrada únicamente para el día 26 de mayo de 2021." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la corrección del acuerdo 02, Artículo quinto sesión ordinaria 084-2021 del 02-02-2021, celebrada el martes 25 de mayo del 2021, para que se lea como sigue: Aprobar la solicitud del Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal según oficio MQ-DAI-197-2021, en el entendido de que el Concejo Municipal otorga permiso para entrar a laborar el 26 de mayo del 2021 a

las 10:00am cumpliendo con su jornada laboral a las 5:00pm. Lo anterior según aclaración presentada mediante oficio MQ-DAI-202-2021, remitido por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 07. Oficio MQ-DAI-203-2021, remitido por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal; que textualmente dice: "(…) ----------

Asunto: Comunicado de gestiones fuera de la Corporación Municipal. ----------

Según dispone el acuerdo 27, Artículo séptimo S.O. 060-2021 del 02-02-2021; informo que los días 04 y 07 de junio del 2021, realizare gestiones de mi cargo en San José en la franja de horario ordinario; para que se tenga conocimiento, agradezco que el acuerdo sea tomado con dispensa de trámite, para los subyacentes que genera este acto administrativo. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio MQ-DAI-203-2021, remitido por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Interno Municipal, de comunicado de gestiones fuera de la Corporación Municipal, los días 04 y 07 de junio del 2021". **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 08. Oficio DGFM-UGSTF-1130-2021, remitido por Mauricio Rangel Rodríguez, Unidad Gestión de Servicios Técnicos y Financiamiento del IFAM; que textualmente dice: "(…) ----------

A raíz de los cambios que IFAM ha estado implementado, en procura de la mejora en los procesos y la atención que se le brinda a los Gobiernos Locales, con el fin de contribuir al mejoramiento del régimen Municipal, se ha asignado a nuevos profesionales para la atención de las diferentes zonas. ----------

Por lo anterior, hago de su conocimiento que la señorita Sara Parajeles Jiménez es la Promotora Municipal asignada para atender el cantón que usted representa. ----------

Debo mencionar que esta funcionaria estará a su completa disposición, para mostrar y explicar las líneas de servicio relacionadas con asistencia técnica, financiamiento y capacitación, buscando poder ofrecer soluciones integrales al gobierno local que lidera.

No omito indicar que, el promotor municipal es su aliado estratégico en el fortalecimiento de las capacidades técnicas de su Municipalidad, a la vez que coadyuva en el proceso tendiente a la obtención de los recursos financieros necesarios para el desarrollo de proyectos, con un gran impacto para el desarrollo de la comunidad. ----------

Por ello, para lo que estime conveniente, le facilito el contacto de la señorita Parajeles, teléfono: 8726-4149, correo electrónico sparajeles@ifam.go.cr. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados y trasladar a la Administración Municipal, para conocimiento el oficio DGFM-UGSTF-1130-2021, remitido por Mauricio Rangel Rodríguez, Unidad Gestión de Servicios Técnicos y Financiamiento del IFAM. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

Oficio 09. Nota remitida por el señor Óscar Quesada Madriz, Coordinar Asistencia Técnica ICAP; que textualmente dice: "(…) ----------

Por este medio tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, para hacer de su conocimiento que el Instituto Centroamericano de Administración Pública desarrollará el curso: **"Análisis de datos para la gestión Municipal".** ----------

Este curso tiene la finalidad de desarrollar las competencias teóricas y prácticas necesarias para fortalecer la gestión municipal en personas funcionarias de los gobiernos locales, a través del uso de visualizaciones de datos y una cultura de toma de decisiones fundamentada en la evidencia. ----------

La inversión por participante para ser parte del curso es de ₡100.000 colones por persona (I.V.A incluido). Contamos con 10% de descuento a funcionarios públicos. El curso tiene una duración de cinco semanas, se llevará a cabo el 20 de julio al 19 de agosto del 2021, modalidad virtual sincrónica y asincrónica, en sesiones de 2 horas por día a realizarse los martes y jueves en horario de 1:00 p.m. a 3:00 p.m. hora. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados y trasladar a la Administración Municipal, para conocimiento la presente nota remitida por el señor Óscar Quesada Madriz, Coordinar Asistencia Técnica ICAP. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 10. Nota remitida por el Bio. Roberto Solano Cordero, Presidente de la Asociación de Voluntarios ASVPA; que textualmente dice: "(…) ----------

Reciban un cordial saludo de parte del biólogo Roberto Solano Cordero especialista en Investigaciones Científicas en tortugas marinas y presidente de la Asociación de Voluntarios para la Protección del Ambiente ASVPA. Así mismo, me permito suministrarles alguna información seguido a una solicitud para operar un vivero de tortugas marinas en Matapalo y una audiencia con ustedes. ----------

Durante los años 2016-2020, se ha llevado adelante el proyecto de investigación de tortugas marinas en Playa Matapalo con muy buen éxito haciendo monitoreos nocturnos continuos y desarrollando técnicas de investigación adecuadas para el sitio, la modalidad de zona de reubicación o vivero como comúnmente se conoce desarrollada durante estos años se ha adecuado a las necesidades requeridas y se ha alcanzado más de un 93% de nacimientos de tortuguitas. Por lo que pretendemos continuar con el proyecto de investigación dirigido a Evaluar la Dinámica de las poblaciones tortugas marinas que anidan en las playas de Matapalo en el pacífico de Costa Rica, con la finalidad de

garantizar un manejo efectivo del recurso. Por lo que solicitamos un espacio en su agenda para presentar resultados. ----------

A nivel mundial, las tortugas marinas han sido expuestas a fuertes presiones por las actividades humanas, y entre las acciones más comunes está el uso directo extractivo del recurso, específicamente el saqueo de nidadas para consumo. El pacífico de Costa Rica no se escapa a esta realidad. ----------

Por estas razones se propone la utilización de una zona de reubicación como medida de protección para las nidadas depositadas a lo largo de la playa. Dichas instalaciones se diseñaran y manejaran de acuerdo a los lineamientos propuestos por las autoridades nacionales estipulados en el Manual para Manejo y la Conservación de las Tortugas Marinas en Costa Rica. ----------

En **Playa Matapalo** ubicada en el cantón de Quepos de la provincia Puntarenas esta actividad no es nueva pues se ha implementado una zona de reubicación o vivero para la incubación de huevos de tortuga desde hace 20 años para la ejecución de dichas actividades, para lo que se requiere de la colocación de ciertas estructuras temporales dentro de la zona pública de la playa, las cuales se detallan a continuación: ----------

 Zona de reubicación (Vivero): Es una estructura temporal con dimensiones de 25x15 metros. En el área interna se coloca la arena hasta una profundidad de un metro para eliminar cualquier rastro de materia orgánica. De ser necesario se traslada la arena limpia de la zona inter-marial y se tamiza para asegurar la asepsia. La estructura se protegen por una línea de sacos llenos de arena y en caso necesario se colocan sacos con arena en el perímetro del vivero. Posteriormente se procede a cercar el perímetro del vivero con malla que se fija a postes de madera enterrados en la arena. ----------

 Entechado: Es una estructura temporal de 3x3 metros en las cercanías al vivero. Utilizando para ello postes de madera que sirvan de columnas en donde descansan troncos trasversales como sostén para un techo. Esta estructura tiene la finalidad de resguardo del personal que se encargara de las actividades de manejo del vivero, así como para la atención a visitantes en general. ----------

Es importante destacar que ya existe el vivero y el entechado solamente requerirá de algunas reparaciones y limpieza en general para reactivarlo y poder utilizarlo de nuevo en la temporada 2020. ----------

Para lo antes citado se propone: --

1. Solicitar la renovación del permiso para continuar con el vivero para la investigación de tortugas marinas. --

2. Solicitar audiencia para exponer resultados de la temporada 2016 ante ustedes.
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: 1. Aprobar la solicitud presentada por el señor Biólogo Roberto Solano Cordero, Presidente de ASVPA, de renovación de permiso por un año para continuar con el vivero para la investigación de tortugas marinas en playa Matapalo, Savegre, Quepos. **2.** Otorgar audiencia al señor Biólogo Roberto Solano Cordero, Presidente de ASVPA, en la sesión extraordinaria de atención al público a celebrase el miércoles 30 de junio de junio de 2021, a las 5:00pm. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 11. Nota remitida por el señor Juan Nolan Fallas Hernández; que textualmente dice: "(…) ----------

Mi nombre es **Juan Nolan Fallas Hernández, vecino de Manuel Antonio de Quepos.** soltero, de **18 años de edad, estudiante** de la **Universidad Hispanoamericana** de la **Carrera de Nutrición, soy deportista** y practico diariamente la rama **del Deporte POWER LIFTING,** en el cuál me perfecciono día a día desde 2018, instruyéndome de forma individual e investigando por mis propios esfuerzos, ya que no cuento con los medios económicos para pagar especialistas e instructores privados, mucho menos comprar equipo, implementos, inscripciones y otros necesarios para el perfeccionamiento en este deporté como se requiere.----------

Tengo un gran sueño, interés y aspiración de seguir avanzando a nivel local, provincial, nacional y más allá con la ayuda de Dios en **POWER LIFTING,** mi madre me apoya con el pagó y gastos de Universidad y del Gimnasio mensualmente haciendo grandes esfuerzos y sacrificios, esto porque yo también quiero ser un profesional en el ámbito de la salud, aunque ella tenga todo el deseo de apoyarme también en dicho deporte, se le hace imposible, ya que por la situación de esta Pandemia mi papá se quedó sin empleo y ahora ella tiene toda la carga económica. A pesar de todas las limitaciones mencionadas he logrado obtener **excelentes levantamientos de potencia** como demuestran mis planificaciones, bitácoras, videos y fotografías que poseo como evidencia y que puedo mostrar a quiénes me lo soliciten, me alimento bien según mis posibilidades, tengo una vida sana, saludable, rutinas de ejercicios y pausas, soy disciplinado y responsable con mis compromisos, estudios y vida cotidiana.----------

Por tal motivo, toco a las puertas de quiénes me puedan apoyar y ayudar en este proyecto deportivo, para representar a mi Pueblo en futuras competencias y dejarlo muy en alto si Dios nos sigue ayudando y protegiendo. Por eso solicito con toda humidad y respeto a ustedes como Consejo Municipal de Quepos, un subsidio y / o ayuda económica Municipal y así sufragar los gastos anteriormente mencionados para poder avanzar y dedicarme a este Deporte que me apasiona y quiero llegar muy alto." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, la presente nota remitida por el señor Juan Nolan Fallas Hernández, para la atención del caso. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 12. Nota remitida por la señora Leyla Cerdas Durán, dirigida al Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal.; que textualmente dice: "(…) ----------

Asunto: Eventual Incumplimiento de Deberes. Desobediencia a la autoridad, entre otros, por no acatar el Por Tanto de las sentencias N°. 2015-108, N°. 0157- 2018-VI y 081-A-TC-2021 (sentencias firmes con carácter de cosa juzgada).----------

Señor
Jong Kwan Kim Jin Alcalde
Municipalidad de Quepos Presente
Estimado señor Alcalde:

La suscrita, **LEYLA CERDAS DURAN**, cédula de identidad número 6-244-651, funcionaría de esta Municipalidad, por este medio me dirijo a su autoridad, con la finalidad de advertirle sobre un eventual incumplimiento de deberes y desobediencia a la autoridad, entre otros posibles delitos, por no acatar el "Por Tanto" de la Sentencia de Primera Instancia número 2015-108 emitida Juzgado de Civil y de Trabajo de Quepos a las 16:00 horas del 17 de setiembre del dos mil quince, confirmada por la Sentencia de Primera Instancia número 0157-2018-VI emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda a las 09:50 horas del 21 de diciembre del 2018, a su vez confirmada por la Sentencia de Casación número 081-A-TC-2021, emitida por el Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo a las 09:40 horas del 8 de abril del 2021. ----------

La Sentencia número 2015-108, del Juzgado Civil y de Trabajo de Quepos, en su POR TANTO", dicta. --

> "Se declara, que en la tramitación de este asunto no se advierte omisión alguna que haya podido causar nulidad o indefensión. Se revoca la Resolución ALC- 135-2009, dictada por la señora Ana Orozco Blanco, Alcaldesa Municipal a. i de Aguirre a las catorce horas quince minutos del veintisiete de octubre del año dos mil nueve y se declara con lugar el presente recurso de apelación, (...). Así las cosas, se impone a la demandada MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE, reinstalaren forma inmediata a la adora LEYLA CERDAS DURAN en el puesto de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos que venía desarrollando al momento de ser despedida, asimismo, debe la demandada pagar a la actora los intereses legales así como los salarios caídos desde la fecha de su despido, sea el día veintisiete de octubre del año dos mil nueve v hasta la fecha efectiva de su reincorporación al cargo y al sitio de trabajo, previo rebajo de las cargas sociales. Además, deberá la demandada pagar a la adora en concepto de daños v perjuicios, todos los pluses v demás componentes salariales que legalmente le corresponden como servidora de la Municipalidad de Aguirre, que se hallen vigentes, incluidos los aumentos decretados durante el período en que estuvo interrumpido el contrato de trabajo, así como los aguinaldos y salarios escolares. Sobre los rubros concedidos en esta sentencia, debe la demandada pagar a la adora los intereses legales correspondientes desde la fecha del despido, indicada líneas atrás y hasta su efectivo pago. Se condena a la demandada al pago de ambas costas del proceso, fijándose las personales en un veinticinco por ciento del total de la condenatoria. -

> NOTIFIQUESE. LIC. SEDIER VILLEGAS MENDEZ. - JUEZA." (El subrayado no es del original)----------

Sobre este mismo asunto, cuando la Municipalidad de Aguirre solicitó anular la sentencia del Juzgado de Trabajo de Aguirre, presentó demanda de lesividad ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, el cual emitió la Sentencia de Primera Instancia número 0157-2018-VI, en el, POR TANTO, dicta:----------

> "Se rechazan las defensas de falta de legitimación activa y pasiva. Se acoge la defensa de falta de derecho. En consecuencia, se rechaza en todos sus extremos la demanda incoada por la Municipalidad de Quepos contra el Estado y la señora Leyla Cerdas Durán. Son ambas costas a cargo del ente local accionante vencido. En cuanto a este rubro, en lo que concierne al Estado, por expresa petición de parte, se conceden los réditos legales previstos en el canon 1163 del Código Civil, desde la firmeza de la decisión que las liquide y hasta su efectivo pago, aspecto a definir en fase de ejecución de sentencia. José Roberto Garita Navarro/ Cynthia Gómez Abarca/ José Martín Conejo Cantillo".----------

Señor Alcalde Municipal, debo indicarle que desde un inicio en que se me notificó la Sentencia número 2015-108, realice varias gestiones que resultaron fallidas ante el señor Lutgardo Bolaños Gómez, ex alcalde municipal y la señora Patricia Bolaños Murillo, ex alcaldesa municipal, para que se me reinstalara. Incluso, al presentar el proceso contencioso administrativo que buscó anular lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo, solicitaron una medida cautelar, en la que renunciaron a pelear el tema de mi reinstalación, pero, para no pagar la condenatoria económica, se comprometieron a depositar a la orden del Juzgado la suma de ¢70.000.000,^{00} (setenta millones de colones), cosa que no hicieron. ----------

Pese a que el municipio ya había perdido ante dos instancias judiciales diferentes, una en Quepos y otra en San José; por medio de sus abogados, Lutgardo Bolaños y Adriano Guillén, quienes forman parte del Departamento Legal, siguieron presentando recursos temerarios con el fin de dilatar que se me reinstale en el puesto que debe ser y se me paguen todos los derechos concedidos. En esa línea, pese a la evidencia de que cuento con la razón, <u>interpusieron un Recurso de Casación que fue conocido por la última instancia en estos casos, sea, el Tribunal de Casación de lo Contencioso Administrativo</u> (equivocadamente lo presentaron originalmente en la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia), <u>autoridad que ni siquiera entró a conocer el fondo de los reclamos de la municipalidad</u>, sino que el recurso se encontraba tan mal hecho, que calificó sus reclamos como "informales" e "inatendibles", y en la sentencia 081-A-TC-2021 declaró:----------

> "En mérito de lo expuesto, <u>en vista de su informalidad, procederá rechazar de plano el recurso de casación interpuesto por el ente municipal</u>, de conformidad con el artículo 140 inciso c) del CPCA. POR TANTO: Por informal, se rechaza de plano el recurso de casación formulado por el municipio accionante" (el subrayado no es del original) ----------

No esta demás, indicar que el puesto de jefe de la Unidad de Talento Humano, antes de mi despido injustificado era con un perfil de técnico, en ese momento así eran la mayoría

de los puestos de jefaturas: patentes, cobros, zona marítimo terrestre, entre otros; posteriormente a mi salida cambiaron las nomenclaturas y le otorgaron un plazo a los funcionarios que ocupaban las jefaturas de esas plazas para que concluyeran con los estudios, y automáticamente fueron equiparados con la plaza al grado de licenciado, eso mismo hubiera sucedido en mi caso con mi cargo, pero supuestamente el señor Lutgardo Bolaños Gómez, asesor legal, ha evitado a toda costa que me reinstalen a mi puesto argumentando que mi puesto es de técnico porque ese era el perfil que tenía, tal argumento es totalmente contrario y viola lo indicado en el "POR TANTO" de las sentencias mencionadas y transgrede mis derechos laborales y constitucionales. ----------

Por los motivos antes expuestos, recurro nuevamente ante su autoridad con el fin de poner un alto a estas arbitrariedades y evitar incluirlo en un posible litigio, así también cumpla lo ordenado en sentencias por varios jueces de la República, y solicito me reinstale en mi plaza como jefe de la Unidad de Talento Humano en la Municipalidad de Quepos, por lo que cumplo con todos los requisitos técnicos y profesionales para desempeñarme eficientemente.----------

Ahora, ya a la Municipalidad no le queda otra vía o recurso legal para oponerse a cumplir con lo declarado a mi favor en la Sentencia 2015-108, sin embargo, usted me ha indicado que el Departamento Legal le dice que hay que ir a un proceso de ejecución de sentencia y que yo me encuentro bien reinstalada, lo cual lo que procura es dilatar más el reconocimiento de mis derechos, con las siguientes consecuencias para la municipalidad que usted representa:----------

1. Reinstalación: Equivocadamente usted me indica que el Departamento Legal le manifestó que yo estoy ya reinstalada en la plaza que me correspondía por cuanto cuando se me despidió yo estaba en un plaza de técnico y la plaza de Jefe de Recursos Humanos es profesional. Esto es incorrecto, la Municipalidad no me ha reinstalado ni en propiedad ni como lo ordenó el Juzgado. Primero, cuando se hizo mi reinstalación se dijo que era *"cautelarmente",* o sea, no se me nombró en propiedad ni con los derechos plenos de una plaza de ese tipo, con la intención de ver si lograban anular lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo, cosa en la que fracasaron burdamente, pues sus acciones y recursos fueron todos declarados sin lugar y hasta rechazados de plano, cosa con la que dilataron por años el reconocimiento de mis derechos y cada mes que pasa se acumula una indemnización mayor para mí. Ud, al leer la sentencia del Juzgado debe apreciar que dice que se me debe reinstalar en la plaza de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; allí no dice que en una plaza de técnico, sino que debo ocupar la plaza más alta en lo que a recursos humanos se refiere. Ahora bien, si esta plaza fue modificada y se le pusieron requisitos profesionales, su persona simplemente debe valorar si yo los cumplo, cosa que es cierto y simplemente ubicarme en esa plaza, que se encuentra vacante a la fecha, pues así se lo ha ordenado el Juzgado de Trabajo y ha sido confirmado por las autoridades judiciales contencioso administrativas. La plaza actual de la Jefatura de Recursos Humanos que si bien se modificó para hacerla profesional, es la misma que yo ocupaba, por lo que sin importar esto, al cumplir yo con los requisitos de la Licenciatura correspondiente y estar afiliada al Colegio respectivo, implica que de inmediato se debe proceder a mi reinstalación en ella, sin importar quien la ocupe, pues no ha sido nombrada en propiedad. En lo personal, pese al aprecio que le tengo, debo apercibirlo de la sanción en la que puede incurrir en caso de no formalizar mi reinstalación en la plaza de recursos humanos, que establece el

artículo el artículo 577 del Código de Trabajo: ----------

> "La negativa a la reinstalación será sancionada con la multa establecida en el inciso 6) del artículo 398. En el caso de los servidores públicos, la negativa constituirá falta grave, justificativa del despido o remoción del funcionario que incumplió la orden". ----------

Lo anterior quiere decir que en caso de no proceder a reinstalarme en mi puesto tal y como se le ha ordenado a la Municipalidad desde el año 2015, además de imponérsele el pago de una multa, se podrá hacer solicitud al Tribunal Supremo de Elecciones para que cancele su credencial como Alcalde Municipal, cosa que lamentaría mucho tener que gestionar, dado el aprecio que le tengo, pero que sus antecesores y sus asesores han dejado dentro de sus responsabilidades. ----------

2. Pago de Indemnización: A la fecha la Municipalidad me debe salarios caídos, vacaciones, anualidades, aumentos salariales, aguinaldos, salario escolar, entre otros rubros, desde que fui despedida en el año 2009 hasta la fecha. Esto quiere decir, que cada mes que pasa se acumula a mi favor una suma por estos conceptos, más los intereses y los gastos de abogado, que aumentan según pasa el tiempo sin que me cancele. Para que usted tenga una idea, a la ex compañera Ana Lizeth Briceño Mena, que fue despedida en el mismo año que yo (2009), para el año 2014 se le tuvo que cancelar más de 120 millones de colones, por el despido injustificado del que fue objeto, al igual que yo. Ahora imagine que han pasado más de seis años desde que a ella se le pagó esa suma y si ganábamos parecido entonces la Municipalidad me está adeudado cerca de 200 millones de colones y cada mes que pasa, ese monto se va incrementando por la negativa de anteriores alcaldes a pagar y la insistencia del Departamento Legal de no reconocer su derrota en este proceso y pretender dilatar más el asunto, diciendo que tengo que llevar el asunto a ejecución de sentencia, en lugar de recomendarle hacer una negociación como la que se hizo con la señora Briceño, a la que yo le indiqué que estaba dispuesta, ofreciendo incluso un arreglo de pago a la Municipalidad, para que sus finanzas no se vean afectadas. Sin embargo, su negativa a reinstalarme en la plaza que me corresponde y a llegar a una conciliación extrajudicial, no hará más que perjudicar a corto plazo el erario público del municipio y hacer que los contribuyentes tengan que pagar más, ante una sentencia que ya se encuentra en firme. ----------

3. Consecuencias *de ir a Ejecución de Sentencia:* En caso de mantener usted su posición con la asesoría del Departamento Legal, debo advertirle que en ejecución de sentencia ya no se discute si yo tengo los derechos que me fueron concedidos, sino solamente su monto, donde yo presento mi liquidación económica y solcito medidas cautelares que afectaran la actividad del municipio, pues el Juzgado ordenará que no se aprueben más presupuestos hasta que no se contemple mi indemnización, entre otras medidas como embargo de partidas presupuestarias como las de la Ley 8114 y la eventual cancelación de sus credenciales. Por otro lado, ya el municipio está condenado a pagarme el 25% de lo que resulte en el valor total de la condenatoria por gastos de abogado (costas personales), lo que implica más de 50 millones de colones. Si tengo que acudir a ejecución de sentencia, la Municipalidad tendría nuevamente que pagar honorarios por ese proceso, que son de un 75% del monto original de costas, o sea, aproximadamente 37 millones de colones más. Asimismo, la Municipalidad tendría que pagar la indemnización en un solo

tracto, no en abonos (cosa que podría yo acceder a darle en un arreglo), lo que necesariamente afectaría las obras y servicios que presta a la comunidad, amén del disgusto de los contribuyentes, al ver que por las malas decisiones de anteriores Alcaldes y los abogados de la Municipalidad, dilataron un proceso por años, que ahora implica una condena que será pagada no con su dinero, sino con los tributos que pagan todos los Quepeños. ----------

Por todo lo anterior le insto a asesorarse adecuadamente, ojalá con otros profesionales en derecho diferentes a los que componen el Departamento Legal y que han demostrado completa ineficiencia en la gestión de las acciones judiciales que se han interpuesto, ya que las han perdido todas e inclusos sus recursos son rechazados de plano por informales (no cumplir siquiera los requisitos de forma exigidos para conocer el fondo de sus reclamos), solo con el fin de atrasar mi reinstalación y pago en los términos que dispuso el Juzgado de Trabajo, sentencia que se encuentra firme y que ya la Municipalidad no tiene vía legal para modificar. ----------

Adjunto de forma digital recurso de casación y sentencia 2015-108, los cuales serán enviados al correo concejo@muniquepos.go.cr.----------

Agradezco tener su respuesta en el plazo legal de 10 días hábiles, conforme al artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.----------

Notificaciones las recibo actualmente en la oficina de cobros y como medio alterno mi correo electrónico recursoslcd@hotmail.com y mi teléfono 8359-5630. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**. ----------

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal, la presente nota remitida por la señora Leyla Cerdas Durán, dirigida al Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal. Lo anterior con la finalidad de que en un plazo máximo de diez días se brinde un informe respecto de cómo procederá al respecto. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Oficio 13. Nota remitida por varios vecinos de la comunidad ubicada 75m sureste de Villas Jackeline; que textualmente dice: "(…) ----------

Es un gusto saludarles muy respetuosamente, al mismo tiempo los habitantes de la comunidad ubicada 75 m suroeste de Villas Jackeline (lo que por costumbre le llaman Quiebra Patas), en su efecto en reunión celebrada años atrás por los propietarios del lugar se escogió voluntariosamente el nombre de **Villa Esmeralda,** el cual a esta fecha y por consenso de los habitantes del lugar procedemos a solicitar ante éste Concejo Municipal la aprobación del nombre del mismo, para proceder con el proceso de información a la Comunidad de Quepos y crear el respectivo rótulo de! nombre que identificará a esta comunidad a partir de su aprobación. ----------

Es por ende que a continuación se le presenta una lista con los nombres y firmas de las personas propietarias, con sus respectivos cónyuges, compañeros o compañeras que

habitan esta comunidad. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la solicitud presentada por los vecinos de la comunidad ubicada 75m sureste de Villas Jackeline, para que la comunidad conocida como Quiebra Patas, en adelante se denomine **Villa Esmeralda**. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (COMISIONES, ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS). ----------

Informe 01. Oficio MQ-ALCK-508-2021, remitido por el señor Jong Kwan Kim Jin, Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que traslada nota del señor Henry Guzmán Padilla, Director de Proyectos y Logística, MANAVE S.A.; que textualmente dice: "(…)"

Reciban un cordial salude de parte del consorcio Manave S.A., cédula jurídico No. 3-101 -749443, el motivo de nuestra carta es paro informarles de los servicios con que contamos en cuanto a nuestros proyectos de Ciudades Inteligentes y que tenemos en conjunto con gobiernos locales en Costa Rica en tecnologías únicas y exclusivas en el país, las cuales desarrollamos en las áreas de turismo, seguridad, emergencias, infraestructura, hardware y software, estas tecnologías las llevarnos conjuntamente con estructuras financieras para el beneficio de los gobiernos locales y que estamos en el proceso de implementación actualmente en el pacífico central, específicamente en el Cantón de Quepas en este caso.

Nuestro consorcio este de acuerdo en llegar a una alianza con su municipalidad para el desarrollo de estos proyectos, según Ley Reguladora de la Actividad de Sociedades y con base a la Ley No. 8828 de Sociedades Públicas de Economía Mixta (SPEM) ----------

En cuanto a dicha alianza y su creación de una Sociedad Pública de Economía Mixta (SPEM), mismo que tiene que apegarse a lo establecido en la Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades Públicas de Economía Mixta y que el Consejo Municipal debe autorizar la constitución de la SPEM (Artículo 4 de la citada Ley).----------

Con base al párrafo anterior es que estamos presentado al consejo nuestro consorcio y poniéndonos a sus órdenes para cualquier consulta que tengan a bien y morcas las pautas a seguir para constituir dicha alianza.----------

Agradecemos su amable atención a la presente y nos ponernos a las órdenes para lo cualquier consulta al respecto." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio MQ-ALCK-508-2021, remitido por el señor Jong Kwan Kim Jin, Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que traslada nota del señor Henry Guzmán Padilla, Director de Proyectos y Logística, MANAVE S.A. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ----------**

Informe 02. Oficio MQ-ALCK-509-2021, remitido por el señor Jong Kwan Kim Jin, Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que traslada el oficio MQ-UGV-177-2021,

del Ing. Mario Fernández Mesen, Jefe de la Unidad de Gestión Vial; que textualmente dice: "(…)" ----------

Asunto: Respuesta a oficio MQ-ALCK-477-2021, donde se nos traslada el oficio MQ-CM-377-21-2020-2024 del concejo municipal, solicitud de los señores Wilberth Cubillo y Gary Beckford, vecinos de la comunidad de Paquita. ----------

El suscrito Ing. Mario André Fernández Mesén, jefe de la Unidad de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos, primeramente les extiendo un cordial saludo y a la vez me permito extender respuesta específicamente al punto N°2 de su oficio como bien lo solicitó. ----------

Dentro del portafolio de proyectos a realizar por la Unidad de Gestión Vial en el presente año, se ubican una serie de proyectos que corresponden tanto a presupuestos ordinarios como a extraordinarios, para la realización de estos proyectos, se comprenden distintas etapas, entre ellas el levantamiento físico de la ruta C6-06-145-00, la formulación y elaboración de la decisión inicial, posteriormente el procedimiento de contratación administrativa para adjudicar la obra.----------

Para el 2021 se muestra en el cuadro1 un resumen con el estado de las distintas etapas, para el proyecto consultado, que coincide con el PCDV y POA. ----------

Proyectos en 2021	Proceso Levantamiento de Inventario o requerimientos técnicos	Proceso Formulación de Cartel	Proceso de Contratación Administrativa	Notas	Kilómetros
Colocación de carpeta asfáltica y construcción de sistemas de drenaje, Asfaltado La Tortuga (C6-06-145-00)	Listo	Listo	SICOP	Pendiente de reactivar el presupuesto extra ordinario.	0,31

Cuadro 1. Estado de proyecto Asfaltado La Tortuga 2021.

Con respecto al proyecto específico de la consulta como se aprecia en el cuadro uno, el mismo ya cuenta con levantamiento de campo, además de la decisión inicial que corresponde a las especificaciones técnicas del cartel, por lo cual solo se está a la espera de la reactivación del presupuesto extraordinario, para reingresar la solicitud al SICOP, por lo cual a partir de ese momento en seguimiento del debido proceso el proyecto seguirá los tiempos de ley para el procedimiento según corresponda, para una licitación abreviada según experiencias anteriores tarda aproximadamente 2 meses en realizarse la recomendación de adjudicación. ----------

Esperando que lo indicado sirva como un insumo que conlleve al cumplimiento de las expectativas propias de la consulta, sin más por el momento y agradeciendo la atención brindada, se despide." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio MQ-UGV-177-2021, del Ing. Mario Fernández Mesen, Jefe de la Unidad de Gestión Vial. Trasládese dicho oficio a los interesados. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Informe 03. Oficio MQ-ALCK-510-2021, remitido por el señor Jong Kwan Kim Jin, Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que traslada el oficio MQ-UPV-056-2021, del Lic. Jonathan Mesén Jiménez, Proveedor Municipal; que textualmente dice: "(…)" ------

ASUNTO: CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE LA LICITACIÓN № 2019LA-000011-01 PARA PRESENTAR AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

Cordial saludo: --

Quien suscribe licenciado Jonathan Mesén Jiménez, en calidad de jefe de la Unidad de Proveeduría de la Municipalidad de Quepos, por este medio hago traslado donde se solicita Contrato adicional del Contrato a la Licitación Abreviada 2019LA-000011-01, "**SERVICIO PROFESIONAL DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL PLANTEL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS**". ----------

La necesidad de realizar el contrato adicional surge debido a que la contratación aún no ha concluido es más eficiente realizar este procedimiento velando por la protección de los bienes de la Municipalidad. ----------

Lo anterior sustentado en el artículo 12 bis de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, además cumple las siguientes condiciones:--

a) Que el nuevo contrato se concluya sobre las bases del precedente.--

b) Que se mantengan los precios y condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones, pudiendo el contratista mejorar las condiciones iniciales. Mediante documento LIC.237-2021, el proveedor acepta mantener las condiciones iniciales del contrato.--

c) **Que el monto del nuevo contrato no sea mayor al 50% del contrato anterior, contemplando los reajustes o revisiones y modificaciones operadas. Cuando el objeto del contrato original esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre el objeto y estimación general del contrato y no sobre el monto o cantidad de alguna línea en particular. En los contratos de objeto continuado el 50% se considerará sobre el plazo originalmente convenido sin considerar las prórrogas.**

En este caso se realiza el contrato adicional por el 50% del tiempo del contrato original el cual es por un año, y el contrato adicional es por seis meses en cuanto al monto se indica que el contrato original es por un monto de ¢29.343.532,32 y el contrato adicional es por un monto de ¢14.671.766,16, lo que representa el 50% del contrato original. -----

d) Que no hayan transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional del objeto. Cuando la recepción provisional del objeto coincida con la definitiva, el plazo comenzará a contar a partir de esta fecha. En contratos con plazos de entrega diferidos, contará a partir de la última entrega de bienes.----------

No han transcurrido seis meses puesto que el contrato está vigente hasta el mes de junio del presente año.----------

e) Que en el contrato precedente no se hubiera incurrido en ningún incumplimiento grave.--

Esta unidad no ha sido notificada sobre ningún incumplimiento por parte del contratista.

Así mismo se indica que de acuerdo al oficio MQ-DGF-026-2021 existe contenido presupuestario para el periodo 2021.--

Por lo antes expuesto se recomienda al Honorable Concejo Municipal aprobar el Contrato Adicional a la Licitación № 2019LA-000011-01, por seis meses (julio a diciembre del año 2021).--

Adjunto oficios MQ UGV 151-2021 y MQ-DGF-026-2021." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el oficio MQ-UPV-056-2021, del Lic. Jonathan Mesén Jiménez, Proveedor Municipal**. POR TANTO:** Aprobar el Contrato Adicional a la Licitación № 2019LA-000011-01, por seis meses (julio a diciembre del año 2021). **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. (Cinco votos). ----------**

Informe 04. Oficio MQ-ALCK-511-2021, remitido por el señor Jong Kwan Kim Jin, Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que traslada el oficio MQ-UGV-180-2021, del Ing. Mario Fernández Mesen, Jefe de la Unidad de Gestión Vial; que textualmente dice: "(…)" ----------

Asunto: Respuesta a oficio MQ-ALCK-492-2021, sobre la posibilidad de ampliación del puente en la comunidad de Barrio Bella Vista (Arenal).
El suscrito Ing. Mario André Fernández Mesén, jefe de la Unidad de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos, primeramente les extiendo un cordial saludo y a la vez me permito extender respuesta a su oficio.

Mencionar que esta Unidad emitió recomendación sobre la posibilidad de ampliación del puente en la comunidad de Barrio Bella Vista (Arenal) en el oficio MQ UGV 380-2020, mismo que fue recibido en la alcaldía el día 200/08/2020 por la compañera Yensy Mejia. Se adjunta oficio MQ UGV 380-2020." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ------**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
UNIDAD DE GESTIÓN VIAL
"Quepos, unido, solidario y transparente"

Quepos, 20 de agosto del 2020

Al contestar, refiérase al oficio
MQ UGV 380-2020

Señora
Vera Elizondo Murillo
Alcaldesa a.i. Municipal

Asunto: En respuesta al oficio MQ-ALCK-146-2020, se realiza un informe sobre la posibilidad de ampliación del puente en la comunidad de Barrio Bella Vista, a solicitud del señor Marvin Arias Aguilar.

Estimada alcaldesa:

La Unidad de Gestión Vial le extiende un cordial saludo, y a la vez se realiza un informe sobre la solicitud para mejorar la condición de infraestructura en el puente en la comunidad de Barrio Bella Vista de Quepos;

Que el día miércoles 12 de agosto del presente año se realiza inspección al sitio en conjunto con el inspector vial Wilson Pérez Aguilar, en donde se observa que la estructura corresponde a un paso de alcantarilla y no así a un puente como tal, dentro de otros daños visibles contemplados tales como; sector del margen izquierdo de la carpeta asfáltica con grietas de borde significativas, confinamiento lateral izquierdo de la vía erosionado, paso de alcantarilla sedimentado, canal aguas abajo y aguas arriba sin una adecuada geometría, cuenta con un solo carril (paso para un solo vehículo).

En razón de lo anterior hacemos de su conocimiento que por razones de **Planificación**, esta vía pública con código de camino C6-06-194, calles urbanas Barrio Bella Vista, se encuentra incluida dentro del Plan de Conservación y Desarrollo Vial denominado, **Plan Quinquenal de la Municipalidad de Quepos** que rige dentro de los años de **2019 a 2023**, con un Proyecto de mejoramiento vial el cual llegaría a cambiar las características de este paso de alcantarillas a dos carriles, cumpliendo con las expectativas del señor Aguilar y mejorando la calidad de vida de todos los que circulan por la zona.
Específicamente la fecha de intervención por medio del proyecto, fue designada en este Plan Quinquenal para el **año 2021.**

1

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
UNIDAD DE GESTIÓN VIAL
"Quepos, unido, Solidario y Transparente"

Se adjunta, ubicación geográfica y registro fotográfico de la inspección.

Imagen 1. En color amarillo, la ubicación de los trabajos de colocación de alcantarillas.

Imagen 2. Paso alcantarilla vía Publica C6-06-194.

Imagen 3. Paso para un vehículo, sedimentación.

Tel: 2777-7924/e-mail: unidadtecnicavial@gmail.com Página 2 de 3

2

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
UNIDAD DE GESTIÓN VIAL
"Quepos, unido, Solidario y Transparente"

Agradeciendo la atención brindada, se despide cordialmente;

Ing. Mario André Fernández Mesén
Coordinador Unidad de Gestión Vial

3

ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio MQ-UGV-180-2021, del Ing. Mario Fernández Mesen, Jefe de la Unidad de Gestión Vial. Trasládese dicho oficio a los interesados. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** ----------

Informe 05. Oficio MQ-ALCK-516-2021, remitido por el señor Jong Kwan Kim Jin, Alcalde Municipal de Quepos, mediante el que traslada el oficio MQ-UDC-192-2021, del Arq. Alfonso Moreno Navarro, Jefe a.i. de la Unidad de Desarrollo Constructivo; que textualmente dice: "(…)" ----------

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
"Quepos, Unido, Solidario y Transparente"
UNIDAD DE DESARROLLO CONSTRUCTIVO
OFICIO MQ-UDC-192-2021

Quepos, 03 de junio del 2021

Al contestar, refiérase al
Oficio MQ-UDC-192-2021

Sr.
Jong Kwan Kim Jin
Alcalde Municipal
Municipalidad de Quepos

Asunto: Respuesta a documento MQ-ALCK-145-2021.

El suscrito Alfonso Moreno Navarro, en calidad de jefe A.I. de la Unidad de Desarrollo Constructivo de la Municipalidad de Quepos, en atención al documentos MQ-CM-121-21-2020-2021, por este medio le informo que ya se realizaron las gestiones e instalación del rotulo para el barrio Bahía Azul.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención.

ALFONSO JOSE MORENO NAVARRO (FIRMA)
Firmado digitalmente por ALFONSO JOSE MORENO NAVARRO (FIRMA)
Fecha: 2021.06.07 07:11:52 -06'00'

Arq. Alfonso Moreno Navarro
Jefe A.I. Unidad de Desarrollo Constructivo
Municipalidad de Quepos

AMN / ajmn
c.c
Archivo Municipal

(506) 2777-8300 ext. 136 dicu@muniquepos.go.cr 1

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------

ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio MQ-UDC-192-2021, del Arq. Alfonso Moreno Navarro, Jefe a.i. de la Unidad de Desarrollo Constructivo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -------

ARTÍCULO VII. MOCIONES

Iniciativa 01. Presentada por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario; que textualmente dice: "(…)" ----------

En vista de los fuertes aguaceros del día de ayer y de la canalización de aguas además de los trabajos que se están realizando en el aeropuerto de la Managua, y los serios problemas que se dieron con una sola tarde de lluvia. (Se adjuntan fotos) ----------

POR TANTO: -
Mociono para: -
1-La administración por medio del departamento legal y el ingeniero Alfonso Moreno brinde un informe en un plazo no mayor a 10 días porqué si aun así el concejo municipal y la asesoría legal del concejo se pronunció que no se podía dar permiso en terrenos que no pertenecían a la municipalidad para la canalización de aguas del aeropuerto se le dio el aval a Dirección General de Aviación Civil de poder hacer las obras adonde si hay una presunta afectación a la propiedad privada según denuncian los vecinos. ----------
2-Solicitarle a Dirección General de Aviación Civil un informe de que plan o programa de mitigación de riesgos de inundación tiene para los barrios aledaños al aeropuerto en caso de fuertes lluvias como las del día de ayer." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la iniciativa Presentada por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario. **POR**

TANTO: **1.** Solicitar a la Administración Municipal por medio del departamento legal y el Ingeniero Alfonso Moreno brinde un informe en un plazo no mayor a 10 días, porqué si aun así el concejo municipal y la asesoría legal del concejo se pronunció que no se podía dar permiso en terrenos que no pertenecían a la municipalidad para la canalización de aguas del aeropuerto se le dio el aval a Dirección General de Aviación Civil de poder hacer las obras adonde si hay una presunta afectación a la propiedad privada según denuncian los vecinos. **2**. Solicitarle a la Dirección General de Aviación Civil un informe de que plan o programa de mitigación de riesgos de inundación tiene para los barrios aledaños al aeropuerto en caso de fuertes lluvias como las del día de ayer. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal para que sea trasladado a la Administración Municipal y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. (Cinco votos).** ----------

Iniciativa 02. Presentada por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario; que textualmente dice: "(…)" ----------

En vista de la sesión extraordinaria convocada para este jueves 10 de junio en atención a Geraldine Chávez de la UNED, y que ya está programa la sesión de jurídicos y una reunión con la administración y la comisión de zona marítimo terrestre. ----------

POR TANTO:

Mociono para: Se convoque a sesión extraordinaria de dictámenes de comisión, informes de asesoría legal y atención a la señora Geraldine Chávez el día miércoles 16 de junio a las 4:00 pm **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

COMENTARIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; menciona que la señora Elisa solicitó se traslade dicha sesión para las 4:30pm por lo que propone sea a esa hora. ------

ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la iniciativa presentada por el Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario. **POR TANTO:** Trasladar la sesión extraordinaria convocada para el 10 de junio del 2021, para el miércoles 16 de junio de 2021, a las 4:30pm, para tratar los siguientes temas: "1. Conocer Dictámenes de Comisiones y Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal y 2. Atención a Geraldine Chávez del IFCMDL-UNED, para el Taller enfocado en los roles del Concejo Municipal-Concejos de Distritos- Regidurías- Alcaldías Vice alcaldías." **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. (Cinco votos).**

Iniciativa 03. Presentada por los regidores propietarios Kenneth Pérez Vargas, Rigoberto León Mora, y la Señora. Niria Fonseca Fallas; que textualmente dice: "(…)" ----------

En vista de que el 10 de junio se vence el contrato del Asesor Legal del Concejo Municipal. Mocionamos para que se prorrogue por un año más, con dispensa y en firme." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN. ----------**

ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la iniciativa presentada por los regidores propietarios Kenneth Pérez Vargas, Rigoberto León Mora, y la Señora. Niria Fonseca Fallas. **POR TANTO:** Prorrogar por un año más el contrato del Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. (Cinco votos). ----**

CIERRE DE LA SESIÓN

Sin más asuntos que conocer y analizar, el presidente municipal da por finalizada la Sesión Ordinaria número cero ochenta y siete- dos mil veintiuno, del martes ocho de junio del año dos mil veintiuno, al ser las diecisiete horas con veintidós minutos. ----------

_____	_____
Alma López Ojeda	Kenneth Pérez Vargas
Secretaria	Presidente Municipal

----------ÚLTIMA LINEA----------